

Febrero 25, 2026

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA 2026

Estimados clientes y amigos:

El 23 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Aduanera**, el cual entró en vigor al día siguiente.

Esta reforma:

- Actualiza el Reglamento conforme a las reformas recientes a la **Ley Aduanera 2026**.
- Fortalece el modelo de **control digital, trazabilidad y supervisión tecnológica**.
- Consolida el papel de la **ANAM** como autoridad operativa.

Ejes Estratégicos de la Reforma 2026

Destacamos lo más importante que impacta a las empresas:

I. Digitalización Total y Control Electrónico. Se refuerza el **Sistema Electrónico Aduanero (SEA)** como eje rector:

✓ **Art. 6, 6-A y 6-B RLA**

- Requisitos estrictos para operar en el SEA (e.firma vigente, RFC activo y localizado).
- Responsabilidad expresa por uso de sellos digitales.
- Obligación de coherencia entre documentos transmitidos y **expediente electrónico**.

✓ **Art. 64-A y 65 RLA**

- Los acuses electrónicos transmitidos se consideran formalmente anexos al pedimento.
- Se fortalece la trazabilidad cuando se subdividen operaciones.

✓ **Art. 81 y 81-A RLA**

- Se amplía el contenido obligatorio del **expediente electrónico**.
- Se impone obligación de implementar **procedimientos formales de control interno documentado**.

*Se consolida la transición a un modelo de **compliance digital, estructurado y auditable electrónicamente**.

II. Prevalidación y Servicios Tecnológicos

✓ **Art. 7-A y 13 RLA**

- Obligaciones reforzadas para empresas de prevalidación.
- Supervisión técnica permanente por la autoridad.
- Confidencialidad, interoperabilidad y control en línea.

✓ **Art. 13-A RLA (Candados electrónicos)**

- Mayor regulación técnica y financiera.
- Responsabilidad compartida (importador/exportador/agente/agencia aduanal).
- Pruebas de funcionamiento antes de autorización.

*Se fortalece la seguridad logística y la supervisión remota.

III. Consejo Aduanero (Nueva Gobernanza)

✓ **Arts. 211-A y 211-B RLA**

- Se formaliza el **Consejo Aduanero**.
- Integración interinstitucional: SHCP, ANAM, SAT, Secretaría Anticorrupción.

- Participación permanente de la Agencia de Transformación Digital.
- Sesiones ordinarias mensuales obligatorias y, extraordinarias cuando se requiera.

*Se crea un nuevo **modelo colegiado** para autorizaciones estratégicas aduanales (RFE, concesiones, autorizaciones, patentes, etc.).

IV. Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)

✓ Art. 190 RLA

- Habilitación previa determinación del Consejo Aduanero.
- Exigencia de:
 - Sistema tecnológico integral (inventarios, CCTV, monitoreo en tiempo real).
 - Interoperabilidad con el SEA.
 - Acceso remoto continuo para autoridad.

*El RFE 2026 exige infraestructura tecnológica y trazabilidad total.

V. IMMEX y Operaciones Temporales

✓ Art. 165-A RLA

- El plazo de permanencia inicia con la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA).

✓ Art. 166 RLA

- Transferencias IMMEX pueden considerarse retorno cumplido.
- Debe acreditarse **congruencia productiva** y cumplimiento fiscal (IMMEX, Certificación IVA/IEPS).

✓ Art. 141-A RLA

- Mercancías con daño irreparable requieren autorización para destrucción.

*Mayor precisión jurídica y control en inventarios temporales.

VI. Consolidación y Logística

✓ Art. 189-A RLA

- Permite consolidación terrestre de múltiples exportaciones.
- Tránsito interno obligatorio.
- Uso de candados oficiales/electrónicos.
- Si no arriban en plazo establecido no se consideran exportadas.

*Riesgo operativo elevado si no hay control logístico riguroso.

VII. Valoración Aduanera y Facultades de Rechazo

✓ Art. 110 RLA

- Autoridad podrá rechazar valor en aduana cuando:
 - Proveedor niegue operación.
 - Exista compulsión internacional adversa.
 - Se actualicen supuestos del art. 151 LA.

✓ Art. 81 RLA

- **Se precisan (adicionan) documentos anexos obligatorios a la Manifestación de Valor (MVE):** contratos, órdenes de compra, notas de crédito, etc.

ART. 81 REGLAMENTO DE LEY ADUANERA

Documentos que el importador deberá proporcionar anexos a la MVE

I. El comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente que cumpla con los requisitos que se establezcan mediante Reglas	VII. Contratos y, en su caso, órdenes de compra relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación
II. Documentos de Transporte	VIII. Los que soporten los conceptos incrementables
III. El que compruebe el origen, en su caso, y la procedencia	IX. Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana o valor comercial de la Mercancía de que se trate, y
IV. La Garantía en Cuenta Aduanera, en su caso	X. Las notas de crédito o documentos donde consten descuentos especiales en numerario o especie, para aplicarse en el momento que corresponda al pago de cada operación de compraventa realizada, ya sea en parcialidades o en una sola exhibición
V. En los que conste el pago de las Mercancías.	
VI. El relativo a los gastos de transporte, seguros y gastos conexos	

DOF 20/04/2015 y 23/02/2026

*Ley Aduanera: 59, fracción III, primer párrafo

*Refuerzo del control en materia de valor en aduana.

En suma: la reforma al RLA tiene un impacto estratégico para empresas:

Área	Impacto 2026
IMMEX	Mayor control en transferencias y plazos
RFE	Estándar tecnológico elevado
Valoración	Expedientes más robustos y auditables
Logística	Control estricto de consolidaciones
Compliance	Obligatorio documentar controles internos

Recomendaciones CS ENCOR

1. Revisar y documentar formalmente procedimientos de control interno.
2. Auditar expediente electrónico (MVE) conforme al nuevo art. 81-A de RLA.
3. Revisar infraestructura tecnológica en RFE.
4. Validar trazabilidad en transferencias IMMEX.
5. Implementar matriz preventiva de riesgo en valoración.

Conclusión

La Reforma al RLA 2026 no es meramente técnica, es una reforma estructural que consolida:

- Digitalización integral
- Supervisión remota permanente
- Gobernanza colegiada (Consejo Aduanero y Consejo Asesor)
- "Compliance" documentado y digital (integración de expediente)
- Mayor rigor en valoración aduanera
- Mayor fiscalización electrónica y revisiones físicas.

En México se fortalece el sistema aduanero hacia un modelo de **trazabilidad total y control en tiempo real**.

Nota legal: Este boletín es un **resumen informativo** y no constituye asesoría legal. La aplicación depende del caso concreto y de criterios vigentes.

Para mayor referencia, puede acceder al siguiente enlace del DOF:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780677&fecha=23/02/2026#gsc.tab=0

Consulte a los expertos de CS ENCOR:

Pedro Trejo

ptrejo@csencor.com

Christian Peñaflor

cpenaflor@csencor.com

Imelda Salinas

isalinas@csencor.com

Armando Ramírez

aramirez@csencor.com

Arliss Ayala

aayala@csencor.com

Alan Villarreal

avillarreal@csencor.com

Valeria Mendoza

vmendoza@csencor.com

Miguel Contreras

mcontreras@csencor.com

Para mayor información, así como de nuestros boletines, visite: www.csencor.com